

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

BOLETIN N° 5537

FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EL 13/09/2018

Y PUBLICADOS EL 14/09/2018

MIEMBROS PRESENTES: Esc. Fernando Mitjans, Dr. Sergio Fernández, Sr. Eduardo Bozzi, Dra. Roxana Del Río, Dr. Gerardo Gómez Coronado, Dr. José Jozami y Sr. Jorge Gallelli.-

Presidió la Sesión, su Titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la Secretaría, su Titular, el Sr. Jorge Gallelli.-

JUGADOR CON CUATRO (4) AMONESTACIONES IMPUESTAS POR ARBITROS

Primera Categoría

ALDOSIVI (Mar del Plata): YERI M.

SUSPENSION POR CINCO (5) AMONESTACIONES Inic. 10/09/2018 EXPTE. 79389:

Se suspende por un partido al siguiente jugador:

RE Tomás Leandro Aldosivi M. Plata 4ta.

Arts. 208 del R.D. y 30 del Reglamento de Torneos Juveniles de la Superliga 2018 (Bol. 5511).-

SPORTIVO DOCK SUD c. CLAYPOLE 4a.C. 15/08/2018 EXPTE. 79140:

Con la suspensión provisional impuesta, se le da por cumplida la sanción al jugador Franco Iván González, del Club Claypole. Arts. 32 y 33 del R.D.-

COMUNICACIONES c. TRISTAN SUAREZ 9a.B. 19/08/2018 EXPTE. 79164:

Con las suspensiones provisionales impuestas, se les da por cumplida la sanción a los jugadores Agustín Zapaia, del Club Comunicaciones y Alexis Agustín Scarpato, del Club Tristán Suárez. Arts. 32 y 33 del R.D.-

RACING CLUB c. INDEPENDIENTE 6a. 19/08/2018 EXPTE. 79209:

Con la suspensión provisional impuesta, se le da por cumplida la sanción al jugador Alexis David Ortíz, del Club Independiente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

BOCA JUNIORS c. ALDOSIVI (M. Plata) 8a. 25/08/2018 EXPTE. 79233:

Con las suspensiones provisionales impuestas, se les da por cumplida la sanción a los jugadores Natan Acosta y Thomas Oscar Bentancor, del Club Boca Juniors. Arts. 32 y 33 del R.D.-

ESTUDIANTES DE LA PLATA c. INDEPENDIENTE Ia. 02/09/2018 EXPTE. 79299:

Se suspende por un partido al jugador Jorge Nicolás Figal, del Club Independiente. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

MITRE (Sgo. Estero) c. GIMNASIA Y ESGRIMA (Mendoza) Ia.B.Nac. 02/09/2018 EXPTE. 79304:

Se impone multa de v.e. 120, por el término de dos fechas, al Club Mitre de Santiago del Estero, cuya sanción será expresada en el valor de la entrada general para la Categoría "Ia.B.Nac." Arts. 88 bis y 148 del R.D. (bombas de estruendo).-

BROWN c. OLIMPO (Bahía Blanca) Ia.B.Nac. 02/09/2018 EXPTE. 79305:

1º) Se mantiene la suspensión provisional del jugador Martín Ignacio Ferreyra, del Club Olimpo de Bahía Blanca. Art. 22 del R.D.-

2º) Se reitera al Club Brown, que deberá informar dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que saliera lesionado a los 82 minutos de juego, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias.-

CHACARITA JUNIORS c. PLATENSE Ia.B.Nac. 01/09/2018 EXPTE. 79306:

Se impone multa de v.e. 180, por el término de dos fechas en forma condicional, al Club Chacarita Juniors, cuya sanción será expresada en el valor de la entrada general para la categoría Ia. "B.Nac.". Arts. 32, 33, 83, 63 y concordantes del R.D. y fallo dictado el 01/03/18 en el Expte. 77577. (proyectiles, uno impacta jugador visitante).-

INSTITUTO (Córdoba) c. AGROPECUARIO ARGENTINO Ia.B.Nac. 31/08/2018  
EXPTE. 79307:

Remítase copia del informe del árbitro, a la Comisión Especial de Estadios, a sus efectos.-

JUVENTUD UNIDA c. REAL PILAR Ia.D. 01/09/2018 EXPTE. 79314:

Se amonesta al Club Juventud Unida. Art. 83 del R.D. (incidentes).-

LEANDRO N. ALEM c. REAL PILAR 7a. 8a. Y 9a.C. 01/09/2018 EXPTE. 79317:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de estos partidos. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Se dispone que el Club Leandro N. Alem, abone al Club Real Pilar, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 94 11) del R.D.-

DEPORTIVO MORON c. ALMAGRO Ia.B.Nac. 03/09/2018 EXPTE. 79367:

1º) Se da por perdido este partido al Club Deportivo Morón, registrándose el resultado de Deportivo Morón (0), Almagro (2). Art. 80 del R.D. (suspensión encuentro por incidentes).-

2º) Se multa al Club Deportivo Morón, en v.e. 100, cuya sanción será expresada en el valor de la entrada general para la categoría Ia. "B.Nac.". Arts. 32, 33, 97, concordantes del R.D. y fallo dictado el 01/03/18 en el Expte. 77577. (incidentes en adyacencias del estadio).-

BERAZATEGUI c. SAN MARTIN Ia.C. 04/09/2018 EXPTE. 79374:

Se suspende por cuatro partidos o se le multa en v.e. 27, al director técnico Guillermo Szeszurak, del Club Berazategui. Arts. 186, 185 y 260/1 del R.D. (protestar fallos y agravios árbitro).-

LINIERS c. DEFENSORES DE CAMBACERES Ia.D. 04/09/2018 EXPTE. 79375:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al aguatero Diego Hernán Alaniz, del Club Liniers. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Richard Alejandro Viotti, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

ATLANTA c. DEPORTIVO Riestra Ia.B. 04/09/2018 EXPTE. 79376:

Se suspende por un partido, al jugador Fernando Adolfo Enrique, del Club Atlanta. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

FLANDRIA c. TRISTAN SUAREZ 3a.B. 05/09/2018 EXPTE. 79378:

Se suspende por dos partidos al jugador Franco Gabriel Rodríguez, del Club Flandria. Art. 201 b) IV del R.D. (codazo c/pelota).-

DEFENSORES UNIDOS c. SAN MIGUEL 3a.B. 05/09/2018 EXPTE. 79379:

Se suspende por dos partidos, al jugador Gastón Ezequiel Díaz, del Club San Miguel. Art. 204 del R.D. (acción brusca).

DEPORTIVO MUÑIZ c. VICTORIANO ARENAS 5a.C. 05/09/2018 EXPTE. 79388:

1º) Se multa al Club Deportivo Muñiz, en v.e. 21, cuya sanción será expresada en el valor de la entrada general para la categoría Ia. "C". Arts. 32, 33, 94 g) 149, concordantes del R.D. y fallo dictado el 01/03/18 en el Expte. 77577. (redes).-

2º) Remítase copia del informe del árbitro, a la Comisión Especial de Estadios, a sus efectos.-

FLANDRIA c. TRISTAN SUAREZ Ia.B. 09/09/2018 EXPTE. 79390:

Se suspende por un partido al jugador Rodrigo Fernando Vélez, del Club Tristán Suárez. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

DEPORTIVO Riestra c. DEPORTIVO ESPAÑOL Ia.B. 08/09/2018 EXPTE. 79391:

Se suspende por un partido al jugador Nicolás Pedro Lugli, del Club Deportivo Español. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

SAN MIGUEL c. SACACHISPAS F.C. Ia.B. 09/09/2018 EXPTE. 79392:

Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Jesús Pedrosa, del Sacachispas F.C. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

SAN TELMO c. JUSTO JOSE DE URQUIZA Ia.B. 09/09/2018 EXPTE. 79393:

1º) Se suspende por un partido al jugador Iván Dubois, del Club Justo José de Urquiza. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Jonatan Nahuel Benedetti, del Club San Telmo. Art. 204 del R.D. (acción brusca).

3º) Se suspende por un partido al jugador Walter Alejandro Lugo, del Club Justo José de Urquiza. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

ARGENTINO DE QUILMES c. DEPORTIVO MERLO Ia.C. 07/09/2018 EXPTE. 79394:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 6, al aguatero Leandro Sebastián Cao, del Club Deportivo Merlo. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

CAÑUELAS F.C. c. VICTORIANO ARENAS Ia.C. 08/09/2018 EXPTE. 79395:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 7, al director técnico Luis Antonio Ventura, del Club Victoriano Arenas. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. ARGENTINO DE ROSARIO Ia.D. 09/09/2018 EXPTE. 79396:

Se suspende por dos partidos al jugador Leandro Córdoba, del Club Argentino de Rosario. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

CENTRAL BALLESTER c. PUERTO NUEVO Ia.D. 09/09/2018 EXPTE. 79397:

Se suspende por un partido al jugador Enzo Ariel Ventecol, del Club Central Ballester. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

TALLERES DE CORDOBA c. RIVER PLATE Ia. (Amistoso) 09/09/2018 EXPTE. 79402:

Se suspende por un partido amistoso al jugador Mauricio Luciano Lollo, del Club River Plate. Arts. 204 y 229 del R.D. (acción brusca).

FERRO CARRIL MIDLAND c. GENERAL LAMADRID 4a. 5a. y 6a.C. 08/09/2018 EXPTE. 79403:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Ferro Carril Midland y General Lamadrid, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

CHACO FOR EVER c. SARMIENTO (Resistencia) 5a.B.Nac. 08/09/2018 EXPTE. 79404:

Se suspende por cinco partidos al jugador Juan Sebastián Morel Ruiz Díaz, del Club Sarmiento de Resistencia. Arts. 207 y 185 del R.D. (doble amonestación y agravio árbitro).-

INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) c. SPORTIVO ESTUDIANTES (San Luis) 5a.B.Nac. 08/09/2018 EXPTE. 79405:

1º) Se suspende por siete partidos al jugador Brian Adam Sosa, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Arts. 207, 185 y 186 del R.D. (doble amonestación, ademán equívoco y términos descomedidos árbitro).-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Luciano Nicolás Molina Loyola, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

3º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Kevin Efraín Rodríguez Roldán, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

LEANDRO N. ALEM c. PUERTO NUEVO 6a.C. 09/09/2018 EXPTE. 79406:

Se suspende provisionalmente al jugador Joaquín Muñoz, del Club Puerto Nuevo. Art. 22 del R.D.

DEFENSORES DE CAMBACERES c. LUJAN 6a.C. 08/09/2018 EXPTE. 79407:

Se suspende por seis partidos al jugador Joel Ezequiel Olivera, del Club Luján. Arts. 207 y 185 del R.D. (doble amonestación y agravios reiterados árbitro).-

RACING CLUB c. GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA 6a. 09/09/2018 EXPTE. 79408:

Se suspende provisionalmente al jugador Alejo Daher, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Art. 22 del R.D.

VILLA SAN CARLOS c. TALLERES 6a.B. 09/09/2018 EXPTE. 79409:

Se suspende por doce partidos al jugador Tobías Emanuel Riveiro, del Club Villa San Carlos. Arts. 204, 184 y 185 del R.D. (acción brusca, pelotazo intencional rostro del árbitro y agravios).-

ALMAGRO c. NUEVA CHICAGO 7a.B.Nac. 08/09/2018 EXPTE. 79410:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Ayrton Liuzzo, del Club Almagro. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

DEFENSA Y JUSTICIA c. LANUS 7a. 08/09/2018 EXPTE. 79411:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21, al preparador físico Sergio Fabián Módica, del Club Lanús. Art. 287 del R.D. (insulto auxiliar adversario).-

2º) Se suspende provisionalmente a los jugadores Luca Marco Sebastián Franco y Maximiliano Daniel Luayza Koot, del Club Defensa y Justicia. Art. 22 del R.D.

3º) Se suspende provisionalmente a los jugadores Gonzalo Damián Ruiz Díaz, Santiago Daniel Sosa, Ignacio Abel Doce y Pablo Marcelo Ventura, del Club Lanús. Art. 22 del R.D.

LINIERS c. ARGENTINO DE QUILMES 7a. 8a. y 9a.C. 09/09/2018 EXPTE.79412:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de estos partidos. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Se dispone que el Club Liniers, abone al Club Argentino de Quilmes, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 94 11) del R.D.-

PUERTO NUEVO c. LEANDRO N. ALEM 7a.C. 08/09/2018 EXPTE. 79413:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Eliseo Menoyo, del Club Puerto Nuevo. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

CENTRAL BALLESTER c. DEPORTIVO MERLO 8a.C. 08/09/2018 EXPTE. 79414:

Se suspende por doce partidos, y se inhabilita por el término de un año para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Tomás Isaías Monzón, del Club Central Ballester. Arts. 185, 184 y 211 del R.D. (agravios y salivazos árbitro).-

JUVENTUD UNIDA c. DEFENSORES UNIDOS 8a.C. 08/09/2018 EXPTE. 79415:

Se suspende por seis partidos al jugador Gabriel Ezequiel D'Angelo, del Club Juventud Unida. Art. 185 del R.D. (agravios reiterados árbitro).-

CAMIONEROS c. ALL BOYS 9a.B.Nac. 09/09/2018 EXPTE. 79416:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14, al director técnico Germán Daniel Martínez, del Club All Boys. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

QUILMES A.C. c. TEMPERLEY 9a.B.Nac. 09/09/2018 EXPTE. 79417:

Se suspende provisionalmente al jugador Agustín Amicone, del Quilmes A.C. Art. 22 del R.D.

EL PORVENIR c. CENTRO ESPAÑOL 9a.C. 08/09/2018 EXPTE. 79418:

Se suspende por cinco partidos al jugador Kevin Emanuel Muñoz, del Club Centro Español. Arts. 207 y 185 del R.D. (doble amonestación y agravio árbitro).-

LUGANO c. SAN MARTIN 8a.C. 08/09/2018 EXPTE. 79460:

1º) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 14, al director técnico Luis Miguel Lobo, del Club San Martín. Art. 287 del R.D. (actitud incorrecta).-

2º) Se suspende por tres partidos o se le multa en v.e. 19, al aguatero Adrián Raúl Torricella, del Club Lugano. Art. 287 del R.D. (actitud incorrecta).-

FENIX c. ALMIRANTE BROWN Ia.B. 10/09/2018 EXPTE. 79465:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Fénix, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

DEPORTIVO MUÑIZ c. JUVENTUD UNIDA Ia.D. 10/09/2018 EXPTE. 79466:

1º) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 18 de Septiembre próximo, a las 17 horas, al jugador Alexis Ezequiel Beltran, del Club Juventud Unida. Arts. 22 y 8 del R.D.-

2º) Se cita al aguatero Federico Gonzalo Narvaez, del Club Juventud Unida, para el día Martes 18 de Septiembre próximo, a las 17 horas. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

YUPANQUI c. LINIERS Ia.D. 10/09/2018 EXPTE. 79467:

Se suspende por un partido al jugador Edgardo David Vidal, del Club Liniers. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

SAN MARTIN (Tucumán) c. GODOY CRUZ (Mendoza) 8a. 08/09/2018 EXPTE. 79469:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Rafael Santiago Agustín Roldán, del Club San Martín de Tucumán. Arts. 22 y 8 del R.D.-

DEPORTIVO MORON c. ARSENAL F.C. 3a.B.Nac. 11/09/2018 EXPTE. 79471:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 18 de Septiembre próximo, a las 17,30 horas, al jugador Luciano Lapetina, del Club Deportivo Morón. Arts. 22 y 8 del R.D.-

SAN TELMO c. DEFENSORES UNIDOS 3a.B. 12/09/2018 EXPTE. 79479:

Se suspende por un partido al jugador Lucas Ramiro Monzón, del Club Defensores Unidos. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

BERAZATEGUI c. CAÑUELAS F.C. Ia.C. 12/09/2018 EXPTE. 79483:

Se suspende por un partido al jugador Pablo Javier Lucero, del Cañuelas F.C. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

CENTRAL CORDOBA c. FERRO CARRIL MIDLAND Ia.C. 12/09/2018 EXPTE. 79484:

Se multa al Club Ferro Carril Midland, en v.e. 13, cuya sanción será expresada en el valor de la entrada general para la categoría Ia. "C". Arts. 32, 33, 110, 111, 149, concordantes del R.D. y fallo dictado el 01/03/18 en el Expte. 77577. (falta puntualidad).-

DEPORTIVO MERLO c. DEPORTIVO ARMENIO Ia.C. 12/09/2018 EXPTE. 79485:

1º) Se cita al director técnico Rodrigo Martín Bilbao, del Club Deportivo Merlo, para el día Martes 18 de Septiembre próximo, a las 17,30 horas. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

2º) Se cita al preparador físico Alejandro Mingrone, del Club Deportivo Merlo, para el día Martes 18 de Septiembre próximo, a las 17,20 horas. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

QUILMES A.C. c. BROWN 3a.B.Nac. 12/09/2018 EXPTE. 79486:

1º) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 18 de Septiembre próximo, a las 17 horas, al jugador Marcelo Esteban Olivera, del Quilmes A.C. Arts. 22 y 8 del R.D.-

2º) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 18 de Septiembre próximo, a las 17,30 horas, al jugador Alexis Joel Castaño, del Club Brown. Arts. 22 y 8 del R.D.-

NUEVA CHICAGO c. ALMAGRO 3a.B.Nac. 12/09/2018 EXPTE. 79487:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 18 de Septiembre próximo, a las 16,30 horas, al jugador Tomás Agustín Pascheta, del Club Nueva Chicago. Arts. 22 y 8 del R.D.-

TRISTAN SUAREZ c. ATLANTA 3a.B. 12/09/2018 EXPTE. 79488:

Se suspende por un partido al jugador Juan Manuel Piedra, del Club Atlanta. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano dentro del área evitando gol "último recurso").-

SUPERLIGA ARGENTINA DE FUTBOL (su presentación) Inic. 07/06/2018 EXPTE. 78592:**Y VISTOS:**

1º) Que en el marco del sumario N° 78592 iniciado mediante nota cursada por el Presidente de la Superliga Profesional del Fútbol Argentino, Sr. Mariano Elizondo, en fecha 7 de junio del corriente año, a través de la cual se dio traslado a este Tribunal

EXPEDIENTE N° 78592: (Continuación)

de Disciplina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino a los efectos de dar tratamiento a la situación allí relatada, con el objeto de determinar si corresponde la aplicación de las sanciones previstas en el Boletín Especial 5359 de la AFA al Arsenal Fútbol Club; se procede a detallar los elementos arrimados al procedimiento sumarial:

2°) Corresponde dar inicio con el relato efectuado por el Sr. Presidente de la Superliga Profesional del Fútbol Argentino (Superliga), en la nota que corre a fs. 1, del cual se extrae que mediante el Convenio Tripartito suscripto entre la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), Futbolistas Argentinos Agremiados (FAA) y la Superliga se estableció un Régimen Especial y Provisorio para el Torneo de Primera División 2017/2018, a través del cual todos los clubs afiliados a la Superliga quedaron obligados a presentar una declaración jurada mensual de libre deuda salarial respecto a sus futbolistas profesionales por obligaciones devengadas durante la mentada temporada. En ese marco, manifiesta que durante los meses de febrero y marzo del año 2018 el Arsenal Fútbol Club ha dado cumplimiento parcial con las obligaciones a su cargo, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Motivo por el cual, la Mesa Directiva de la Superliga, en cumplimiento del Art. 5° del Convenio Tripartito, resolvió dar intervención a este Tribunal de Disciplina.

Ante la segunda intimación, el Club presentó la nota fechada el 18 de mayo del corriente, en la cual manifestó que "se han abonado los importes correspondientes a los 'contratos federativos' de AFA del mes de marzo de 2018 de todo el Plantel Profesional, quedando pendientes de pago los Reconocimientos de Trayectoria y ayuda vivienda de algunos integrantes del mismo, según se detalla en la planilla adjunta"; asimismo, reitera lo informado en punto al motivo del atraso de los pagos, que se origina en el hecho de haber sufrido embargos sobre los ingresos por derechos televisivos.

4°) Que en virtud de la presentación efectuada por el Sr. Presidente de la Superliga del Fútbol Argentino y las pruebas arrimadas a las presentes actuaciones, este Tribunal de Disciplina Deportiva de la AFA procedió a correr vista de lo actuado por el término de cinco días al Arsenal Fútbol Club en fecha 7 de Junio de 2018. Luego de ser concedida la prórroga solicitada por el mentado Club, éste procedió a contestar la vista -en fecha 19 de Junio- a través de la cual aseveró que la institución se ha manejado siempre con buena fe contractual y sin caer jamás en concurso de acreedores. No obstante ello, explicita que "el Club ha sufrido en los últimos tiempos circunstancias externas (dos embargos por la suma de \$ 20.796.711) que nos han cambiado sustancialmente las condiciones económicas en relación con los contratos firmados con los Jugadores Profesionales". Asimismo, allí se indica que se han embargado los ingresos por derechos televisivos (correspondientes a los meses comprendidos entre abril y junio inclusive de 2018) por el monto total de \$11.983.824.- dinero con el cual se hubiese podido abonar por demás la deuda informada por la Superliga, que asciende a \$ 2.737.208.- Finalmente, allí se arguye que habiéndose modificado las condiciones imperantes al momento de celebración de los contratos, sin que medie culpa del club ante la falta de desmanejos dirigenciales (que tuvieran como sustento la contratación de jugadores de mayor jerarquía), y habida cuenta de la cuantía que se observa de la planilla de salarios (más parecidos a los de la B Nacional que a los de Primera División), se sostiene que el Arsenal F.C., tuvo causas objetivas probadas que hicieron caer a la institución en la falta de pago de algunos rubros y sólo respecto de

EXPEDIENTE N° 78592: (Continuación)

algunos jugadores, solicitando así el archivo de las presentes actuaciones, sin que medie sanción alguna.

**CONSIDERANDO:**

I. Que a los fines de un efectivo tratamiento del asunto traído a consideración de este Tribunal de Disciplina de la AFA, resulta conveniente recordar los términos del Convenio Tripartito Suscripto entre FAA, la AFA y la Superliga el 17 de agosto de 2017, en especial la cláusula quinta, que dispone: "En caso que algún club no presente en tiempo y forma la declaración jurada indicada en la cláusula CUARTA de este convenio y/o fuera detectada la falsedad de la misma, la Mesa Directiva de la Superliga intimará formalmente al club infractor a cumplimentar el pago de los salarios adeudados y la presentación de los comprobantes que acreditan los mismos en un plazo perentorio de cinco (5) días corridos desde la notificación de la intimación. Vencido el plazo de la intimación sin que el club infractor hubiere cumplimentado la misma, la Mesa Directiva de la Superliga tendrá la obligación de dar intervención al Tribunal de Disciplina Deportiva de AFA a los efectos de la aplicación, en su caso, de las sanciones previstas en el Boletín Especial 5359 de la Asociación del Fútbol Argentino en el punto denominado "FALTA DE PAGO A LAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBS CON SUS FUTBOLISTAS PROFESIONALES"; y en lo que aquí particularmente interesa, continúa "asimismo y en lo sucesivo, la Superliga adhiere a los términos de dicho Boletín con respecto a la presentación de las declaraciones juradas en los mismos plazos y con las mismas consecuencias, durante el Campeonato de Primera División 2017/2018, aclarándose que al vencimiento de la primera declaración jurada consignada en dicho régimen con fecha 6 de octubre del corriente año, deberá acreditarse la cancelación de los pagos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2017". Asimismo, conviene poner de resalto que la cláusula cuarta del Convenio Tripartito precisa que todos los clubs afiliados a la Superliga deberán presentar "declaración jurada, firmada por el presidente, secretario y tesorero de cada entidad, con certificación notarial de sus firmas, en la que conste que se encuentran totalmente pagos los haberes por todo concepto, pactados a favor de sus futbolistas, emergentes de contratos -registrados o no en la AFA- o de cualquier otro documento emanado del club que reconozca una retribución y/o contraprestación a favor de los jugadores (...) incluido el sueldo anual complementario. Quedan comprendidos en el concepto de haberes, la prima de contratación, el reconocimiento de trayectoria, la cesión de imagen, el resarcimiento patrimonial, el alquiler de vivienda o cualesquiera otros que el club se obligue a abonar al futbolista contratado e importen para éste una ventaja económica. Queda incluida también la deuda con aquellos futbolistas que ya no estén en los clubs". De este modo, en razón de la remisión que hace la cláusula quinta del Convenio Tripartito, resulta conveniente tener presente los términos de la sección del Boletín Especial N° 5359 de la AFA, denominada "FALTA DE PAGO A LAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBS CON SUS FUTBOLISTAS PROFESIONALES", que establece: "El Comité Ejecutivo en conjunto con la Comisión Fiscalizadora, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los clubs con los futbolistas profesionales por todo concepto instrumentadas en el contrato registrado en la AFA y sus anexos y/o cualquier otra documentación derivada de la relación laboral club/futbolista. A efectos de comprobar el cumplimiento de estas obligaciones, los clubs deberán presentar mensualmente, ante la Comisión Fiscalizadora de la AFA, una Planilla (ver Anexo I) con la

EXPEDIENTE N° 78592: (Continuación)

totalidad de sus jugadores profesionales donde se detalle los pagos efectuados a cada uno de ellos por cada uno de los conceptos pactados, y la fecha de dichos pagos, conjuntamente con la documental respaldatoria. Esta presentación tendrá el carácter de Declaración Jurada y deberá estar firmada por Presidente, Secretario y Tesorero del Club, y sus firmas deberán estar Certificadas ante Escribano o por entidad Bancaria. El plazo para la presentación de los originales de estas Declaraciones Juradas vence el quinto día hábil del mes subsiguiente a aquél al que corresponden los pagos pactados con los futbolistas, venciendo la primera el día 6 de octubre de 2017, respecto de la cancelación de los pagos correspondientes al mes de agosto de 2017. En la primera reunión del Comité Ejecutivo luego de vencido el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas, la Comisión Fiscalizadora elevará al Comité Ejecutivo la Lista de los clubs infractores a esta disposición. En ese acto, se intimará formalmente al club infractor, a cumplimentar el pago de los salarios adeudados y la presentación de los comprobantes que acreditan los mismos en un plazo perentorio de 20 (veinte) días corridos desde la notificación de la intimación. Vencido el plazo de la intimación sin que el club infractor hubiere cumplimentado la misma, el Comité Ejecutivo tendrá la obligación de dar intervención de los antecedentes al Tribunal de Disciplina Deportiva a los efectos de la aplicación de las siguientes sanciones: a) Deducción de tres (3) puntos de la Tabla Final de Posiciones correspondiente al Campeonato de Primera División de que se trate. b) Esta sanción será acumulable tantas veces como incumplimientos se registren" (el destacado nos pertenece). II. Que en virtud de las normas recién transcriptas, y la competencia otorgada a este Tribunal por el plexo normativo de la Asociación del Fútbol Argentino, corresponde determinar si la conducta desplegada por Arsenal F.C. se encuentra comprendida en la acción típica de la infracción señalada *ut-supra*; o si, por el contrario, no merece reproche alguno. En este sentido, ha de advertirse que de conformidad con las pruebas arrimadas, una vez vencido el plazo para presentar la declaración jurada correspondiente al mes de febrero (quinto día hábil del mes subsiguiente) el club fue intimado por el plazo reglado (20 días corridos) a los fines de cumplimentar con la presentación de dicha declaración jurada, que confirme el pago total de los salarios adeudados por dicho mes, obteniendo como respuesta la nota referenciada arriba -de fecha 3/05/18- junto con una planilla que presenta deuda por concepto de sueldos adeudados del mes de febrero por un total de \$ 835.530,90 y de deuda por trayectoria que asciende a la suma de \$ 1.460.200. Respecto del mes de marzo, también se observa que operado el vencimiento para presentar las declaraciones juradas, el club fue intimado para cumplir con la obligación a su cargo, y frente a ello, presentó la nota -fechada el 18/05/18-, reiterando los motivos de su incumplimiento y adjuntando una planilla que refleja deuda por sueldos adeudados por un valor de \$ 836.243,40 y deuda por trayectoria por la suma de \$ 1.455.000. En tal sentido, las notas presentadas por el Arsenal F.C. no dan acabado cumplimiento a la obligación que pesa sobre el club de pagar los salarios adeudados y presentar los comprobantes que acrediten aquéllos, pues la institución sólo se limitó a presentar planillas que presentan deudas y a exponer motivos supuestamente exculpantes del incumplimiento de sus obligaciones para con los jugadores, la AFA y la Superliga. III. Que en atención a lo hasta aquí expuesto, habida cuenta que se ha acreditado que pese a las intimaciones efectuadas por la Superliga, el Club no ha dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo respecto de los meses

EXPEDIENTE N° 78592: (Continuación)

de febrero y marzo del corriente año, correspondería aplicar la sanción regulada en el 5° párrafo, inciso a), del punto denominado "FALTA DE PAGO A LAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBS CON SUS FUTBOLISTAS PROFESIONALES" del Boletín Especial 5359 de la AFA, que dispone la deducción de tres (3) puntos de la Tabla Final de Posiciones del Campeonato de Primera División de que se trate; debiendo acumularse -de conformidad con lo estipulado en el inciso b)- por cada incumplimiento, esto es, 3 puntos por el mes de febrero y 3 puntos por el mes de marzo. No obstante ello, no puede sustraerse del análisis que la jurisprudencia ha establecido que la naturaleza e importancia de la infracción, es un elemento de relevancia para la graduación de la multa; lo mismo que los antecedentes registrados acerca del infractor, lo cual autoriza a atenuar la sanción cuando se trate de un infractor primario, en tanto que puede hacerse más intensa, en el supuesto de reincidencia (CSJN, Fallos: 225:412). Y en ese sentido, debe ponderarse que "la facultad de atenuación no reconoce otro límite, en su ejercicio por parte de los jueces, que el resultar ella procedente en virtud de los hechos establecidos en el sumario y tal facultad alcanza a todas las penalidades (CSJN, Fallos: 195:92; 211:290, entre otros). De este modo, en atención a que la infracción que se le imputa al Arsenal F.C. reviste ser la primera en su especie, el mentado club presenta la calidad de ser un infractor primario, y ante los significativos cambios reglamentarios sucedidos en virtud de la creación de la Superliga, de conformidad con el criterio sentado por el Superior en el sumario N° 76.861 -seguido contra el Club Atlético Newell's Old Boys-, en fecha 7 de agosto del corriente año (Boletín 5514), este Tribunal considera que corresponde atenuar excepcionalmente, y por única vez, la sanción indicada en los párrafos precedentes y, en consecuencia, se dispone la deducción de dos (2) puntos de la Tabla Final de Posiciones del Campeonato de Primera División, correspondientes a la aplicación de 1 punto de deducción por cada infracción cometida. Esto es, 1 punto por el mes de febrero y 1 punto por el mes de marzo del corriente año. En consideración de ello, los arts. 32, 33 siguientes y concordantes del Reglamento de Transgresiones y Penas, habida cuenta de los hechos acreditados en las presentes actuaciones, corresponde dictar la siguiente

**RESOLUCION:**

Disponer al Arsenal Fútbol Club la deducción de dos (2) puntos de la Tabla Final de Posiciones del Campeonato de Primera División de la Superliga. (Boletín Especial 5359).-

SUPERLIGA ARGENTINA DE FUTBOL (su presentación) Inic. 07/06/2018 EXPTE. 78593:

**Y VISTOS; CONSIDERANDO:**

Que el sumario N° 78593, iniciado mediante nota cursada por el Presidente de la Superliga Profesional del Fútbol Argentino, Sr. Mariano Elizondo, en fecha 7 de junio del corriente año, a través de la cual se dio traslado a este Tribunal de Disciplina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino a los efectos de dar tratamiento a la situación allí relatada, con el objeto de determinar si corresponde la aplicación de las sanciones previstas en el Boletín Especial 5359 de la AFA al Club Olimpo de Bahía Blanca, exhibe sustancial similitud con el caso analizado que tiene como infractor a Arsenal F.C., en el sumario N° 78592, correspondiendo remitir a los argumentos allí esgrimidos, por razones de economía procesal y celeridad en el tratamiento de las actuaciones.

No obstante ello, habida cuenta que el Club Olimpo sólo ha incumplido con sus obligaciones correspondientes al mes de Marzo, reconociendo el atraso en el pago de los salarios de algunos de sus jugadores (cf. surge de la declaración jurada fechada el 17/05/18), por

## EXPEDIENTE N° 78593: (Continuación)

idénticos fundamentos a los expuestos en el sumario referenciado ut supra y de conformidad con el criterio sentado por el Superior en el sumario N° 76.861 -seguido contra el Club Atlético Newell's Old Boys-, en fecha 7 de agosto del corriente año (Boletín 5514), este Tribunal considera que corresponde atenuar excepcionalmente, y por única vez, la sanción normada en el 5º párrafo, inc. a) del Boletín Especial 5359 de la AFA. En consecuencia, se dispone la deducción de un (1) punto de la Tabla Final de Posiciones del Campeonato de Primera División.

En consideración de ello, los Arts. 32, 33 siguientes y concordantes del Reglamento de Transgresiones y Penas, habida cuenta de los hechos acreditados en las presentes actuaciones, corresponde dictar la siguiente

**RESOLUCION:**

Disponer al Club Olimpo de Bahía Blanca la deducción de un (1) punto de la Tabla Final de Posiciones del Campeonato de Primera División de la Superliga. (Boletín Especial 5359).-

DIVISIONES JUVENILES DE 4a. A 9a. JORNADAS DE LOS DIAS 07, 08 y 09/09/2018 EXPTE. 79454:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

LOPEZ LABRAÑA Gonzalo	Aldosivi (MdP)	4ta.
DUARTE Brian Miguel	Unión	"
VIDELA Nahuel Germán	Gimnasia y Esg. (Mza.)	"
PAZZAGLIA Matías A.	"	"
PEÑALOZA PROSPERI J.	"	"
PUIG Diego Martín	Defensores de Belgrano	"
GUE Diego Leonel	Excursionistas	"
BENITEZ CARRASCO Aníbal	Claypole	"
REAL Ariel Nicolás	Luján	"
ICAZATTI Leandro N.	Sp. Italiano	"
LUDUEÑA Tomás Ramiro	Aldosivi (MdP)	5ta.
FREDES Marcos Tomás	Bánfield	"
VELURTAS Pedro A.	Boca Juniors	"
CANDAPAY Eric Alejo	Defensa y Justicia	"
MAZZACO Joan David	Rosario Central	"
ZAPATA Uriel Jorge	Colón	"
MOLINA Axel Daniel	"	"
GOMEZ Tomás René	Chaco For Ever	"
ALMUA Gabriel Orlando	Chaco For Ever	5ta.
FRIAS Juan Gabriel	Témperley	"
CAMAYA ALVARADO Isaac	Indte. Rvia. (Mza.)	"
ROJO Ramiro Germán	Almirante Brown	"
DELFINO Danilo E.	Talleres	"
SANCHEZ OLmos Genaro	Luján	"
LOVERA Ezequiel M.	"	"
CACERES AGUIRRE Alan	Lugano	"
CARABAJAL Elián Franco	Cañuelas F.C.	"
GIACOPUZZI Facundo N.	Tigre	6ta.
ROSELLI Rodrigo Javier	Gimnasia y Esg. L.P.	"
VALENTINI Nicolás	Boca Juniors	"
ALARCÓN Ezequiel M.	Arsenal F.C.	"
GALDEANO Pedro	Sarmiento	"
MARTINEZ Aaron Agustín	Nueva Chicago	"
ALMIRÓN Nicolás E.	Boca Unidos (Ctes.)	"
MARTINEZ Martín Román	Crucero del Norte (Mnes.)	"
SANCHEZ VIEYTES Nicolás	Tristán Suárez	"
RAPOSO Francisco	Villa San Carlos	"
AYALA ARONOVSKY J.	"	"
NUÑEZ Gonzalo	Talleres	"
DABOUZA Lucas Rodrigo	Dep. Paraguayo	"
LAVENA Alan Uriel	Argentino (Rosario)	"

## EXPEDIENTE N° 79454: (Continuación)

VEGA Pablo Daniel	Victoriano Arenas	6ta.
CENTURION Cristian R.	"	"
STUDER Sheyko Darko	Talleres (Cba.)	7ma.
SALUM Jorge Facundo	San Martín (Tucumán)	"
PEDREIRA Lucas Eduardo	All Boys	"
LOPEZ Esteban Emanuel	Brown	"
BONELLI Valentino A.	Flandria	"
BRAVO Francisco N.	Gimnasia y Esg. (Mza.)	"
ROZZI FERREYRA Julián	Estudiantes (Río IV)	"
GOMEZ Santiago F.	Chaco For Ever	"
AMARILLA Mirko Isaac	Estudiantes	"
PALAVECINO Diego Román	Dep. Armenio	"
VILLAGRA Lucas Joaquín	Lanús	"
BARRAZA Tomás Exequiel	San Martín (Tucumán)	8va.
DE LA RETA Gustavo I.	Gimnasia y Esg. (Mza.)	"
FUNES Lorenzo B.	All Boys	"
MORE Mirco Franco F.	Berazategui	"
CANALE Lucas Alejandro	Puerto Nuevo	"
CABRERA Elías Samuel	L.N. Alem	"
OCAMPO Alvaro	Belgrano (Cba.)	9na.
RODRIGUEZ Gonzalo G.	Talleres (Cba.)	"
ROJAS Brian Ezequiel	Lanús	"
GUASTALLA Lautaro L.	Sarmiento (Resistencia)	"
CERVANTES Juan Román	Dep. Armenio	"
CARENZA BELON Nicolás	San Telmo	"
MONTENEGRO Tomás A.	Argentino (Rosario)	"
PEREIRA Mauricio T.	Berazategui	"
FERNANDEZ Aquiles A.	Defensores Unidos	"
TOLLARCZUK Alan G.	Lugano	"

Art. 154 del R.D.-

**C O P A   A R G E N T I N A**CIPOLLETTI (Río Negro) c. ALMAGRO 19/08/2018 EXPTE. 79151:

1º) Se da por perdido este partido al Club Cipolletti de Río Negro, registrándose el resultado de Cipolletti (0), Almagro (2). Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Sin más trámite, archívese el expediente. Arts. 32 y 33 del R.D.-  
BOCA JUNIORS c. SAN MARTIN (Tucumán) 07/09/2018 EXPTE. 79398:

Se suspende por dos partidos al jugador Adrián Arregui, del Club San Martín de Tucumán. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

NEWELL'S OLD BOYS c. ATLETICO TUCUMAN 08/09/2018 EXPTE. 79399:

1º) Se suspende por un partido al jugador Mathías Nicolás Abero Villan, del Club Atlético Tucumán. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21, al personal auxiliar Alfredo Enrique Rodríguez, del Club Newell's Old Boys. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. COLON 07/09/2018 EXPTE. 79400:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 42, al médico Alberto Rovira, del Club San Lorenzo de Almagro. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

SARMIENTO (Resistencia) c. UNION 09/09/2018 EXPTE. 79401:

1º) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 27, al director técnico Roberto Mansilla, del Club Sarmiento de Resistencia. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Angel Piz, del Club Sarmiento de Resistencia. Art. 200 a) VIII del R.D. (plancha).-

3º) Se suspende por un partido al jugador Nelson Fernando Acevedo, del Club Unión. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

EXPEDIENTE N° 79401: (Continuación)

4º) Se suspende por tres partidos o se le multa en v.e. 38, al personal auxiliar Carlos Ezequiel Fernández, del Club Sarmiento de Resistencia. Arts. 185 y 260/1 del R.D. (agravio árbitro asistente).-

**F U T S A L**DEPORTIVO Riestra (Protesta) c. COLEGIALES 1a. Inic. 29/06/2018 EXPTE. 78775:

Sin perjuicio de advertir que la pieza de apelación no cuenta con la fundamentación autónoma que se requiere, estima el Tribunal, por razones de raigambre constitucional, -garantía de defensa-, conceder la apelación interpuesta.-

LA CATEDRAL c. CENTRO ESPAÑOL 4a 19/08/2018 EXPTE. 79185:

Con la suspensión provisional impuesta, se le da por cumplida la sanción al jugador Eros Rodrigo Candia López, del Club Centro Español. Arts. 32 y 33 del R.D.-

PLATENSE c. ESTRELLA DE BOEDO 5a 19/08/2018 EXPTE. 79191:

Con la suspensión provisional impuesta, se le da por cumplida la sanción al jugador Matías Ezequiel Calatayud, del Club Platense. Arts. 32 y 33 del R.D.-

JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA c. GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA 1a Y 3a 25/08/2018 EXPTE. 79243:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Juventud Unida de Ciudadela debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ESTRELLA DE MALDONADO c. NUEVA ESTRELLA 3a 24/08/2018 EXPTE. 79253:

1º) Se suspende por tres partidos, al jugador Patricio Ulises Brito Burgos, del Club Estrella de Maldonado. Art. 200 a) I del R.D. (golpes de puño adversario).-

2º) Se suspende por cinco partidos, al jugador Mauro Daniel Ayala, del Club Nueva Estrella. Arts. 200 a) I, 199 y 61 del R.D. (golpes de puño y lesionar adversario).-

DEPORTIVO Riestra c. ALMIRANTE BROWN 5a 26/08/2018 EXPTE. 79259:

Se reitera al Club Deportivo Riestra, que deberá informar dentro del término de cinco días, nombres completos, cargo o función que desempeña en esa entidad la persona que menciona el árbitro en su informe, bajo apercibimiento de aplicarse las respectivas disposiciones reglamentarias.-

COUNTRY DE BANFIELD c. S.E.C.L.A. 1a 02/09/2018 EXPTE. 79321:

Se amonesta al Club Country de Bánfield. Art. 81 del R.D. (hostilidad).-

GLORIAS c. VILLA LA ÑATA 1a 01/09/2018 EXPTE. 79325:

1º) Se clausura por el término de tres fechas, la cancha del Club Villa La Ñata, limitada a la Primera División de FUTSAL. Art. 81 del R.D. (incidentes).-

2º) Se multa al Club Villa La Ñata, en v.e. 9. Art. 140 del R.D.-

3º) Se dispone se fije nueva fecha para la prosecución de este partido. Arts. 32 y 33 del R.D.-

SPORTIVO BARRACAS c. ALMAGRO 3a 01/09/2018 EXPTE. 79339:

Se da por perdido este partido al Club Sportivo Barracas. Art. 106 a) del R.D. (no tener campo de juego disponible).-

HURACAN c. LAS HERAS 4a 02/09/2018 EXPTE. 79342:

1º) Se da por perdido este partido al Club Huracán, registrándose el resultado Huracán (0), Las Heras (2). Art. 109 in fine del R.D.-

2º) Se clausura por el término de cuatro fechas, la cancha del Club Huracán, limitada a la Cuarta División de FUTSAL. Arts. 81 y 48 del R.D. (incidentes, hostilidad, reincidencia).-

3º) Se multa al Club Huracán, en v.e. 12. Art. 140 del R.D.-

BROWN (no presenta equipos) c. DEPORTIVO MERLO 6a, 7a y 8a Inic. 31/08/2018 EXPTE. 79343:

1º) Se deja sin efecto la resolución del día 06 de Septiembre ppdo. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Se dan por perdidos estos partidos al Club Deportivo Merlo. Art. 109 in fine del R.D.-

EL PORVENIR c. JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA 6a. 7a. Y 8a. 01/09/2018 EXPTE. 79344:

1º) Se da por perdido el partido de Sexta División a ambos Clubs. Art. 106 del R.D. (suspensión por gresca generalizada).-

2º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de los partidos de Séptima y Octava División. Arts. 32 y 33 del R.D.-

PINOCHO c. KIMBERLEY 6a 01/09/2018 EXPTE. 79345:

Se amonesta a los Clubs Pinocho y Kimberley. Art. 81 del R.D. (incidentes).-

UNION MONTE VIEJO c. DEPORTIVO Riestra 6a 01/09/2018 EXPTE. 79346:

Se da por perdido este partido al Club Deportivo Riestra. Art. 109 in fine del R.D.-

HEBRAICA c. 17 DE AGOSTO 7a 01/09/2018 EXPTE. 79347:

Se da por perdido este partido al Club 17 de Agosto. Art. 109 in fine del R.D.-

INDEPENDIENTE c. AMERICA DEL SUD 4a 02/09/2018 EXPTE. 79359:

1º) Se hace saber al Club Independiente, que deberá informar dentro del término de cinco días, nombres completos, del delegado veedor que menciona el árbitro en su informe.-

2º) Se da por perdido este partido al Club Independiente. Art. 16.5, 16.6 y 16.7 del Reglamento de Futsal -Bol. 5453 y 5528- (expulsión del delegado veedor).-

UNION DE EZPELETA c. ATLANTA 4a 02/09/2018 EXPTE. 79360:

Se suspende por cuatro partidos al jugador, Amir Costich Olivarez, del Club Atlanta. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

UAI URQUIZA c. UNION DE EZPELETA 1a 05/09/2018 EXPTE. 79381:

Se suspende por tres partidos y se inhabilita por el término de tres meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Leonardo Javier Roccasalvo, del Club UAI Urquiza. Arts. 200 b) y 211 del R.D. (salivar adversario).-

ESTRELLA DE MALDONADO c. CENTRO ASTURIANO 1a 05/09/2018 EXPTE. 79382:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Matías Nicolás Sanz, del Club Estrella de Maldonado. Arts. 48 y 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto V del International Board (jugada brusca de último recurso, reincidencia).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 5, al delegado Pablo Ariel Paradizo, del Club Estrella de Maldonado. Art. 186 del R.D. (protestar fallos).-

ESTRELLA DE BOEDO c. HURACAN 1a 05/09/2018 EXPTE. 79384:

1º) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 9, al delegado Fernando Pablo Poggi, del Club Estrella de Boedo. Arts. 287 y 48 del R.D. (término descomedido delegado adversario, reincidencia).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 5, al delegado Diego Martín Campana, del Club Huracán. Art. 287 del R.D. (agravio delegado adversario).-

ALMAGRO c. BROWN 1a 08/09/2018 EXPTE. 79419:

Se suspende por dos partidos al jugador Nicolás Gabriel Collado, del Club Almagro. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

COLEGIALES c. ALMIRANTE BROWN 1a 09/09/2018 EXPTE. 79420:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Adrián Nahuel Avalos, del Club Colegiales. Art. 200 a) V del R.D. (cabezazo s/pelota).-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Matías Leonel Araujo, del Club Colegiales. Art. 200 b) del R.D. (salivar adversario).-

DEPORTIVO MORON c. ESTRELLA DE MALDONADO 1a 08/09/2018 EXPTE. 79421:

1º) Se suspende por un partido al jugador Pedro Schargorodsky, del Club Estrella de Maldonado. Art. 186 del R.D. (término descomedido).-  
2º) Se suspende por dos partidos, al jugador Tadeo Julián Alessandrello, del Club Estrella de Maldonado. Arts. 186 y 48 del R.D. (término descomedido, reincidencia).-

3º) Se suspende por dos partidos, y se inhabilita por el término de dos meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Ezequiel Hernán Freire, del Club Estrella de Maldonado. Arts. 186 y 211 del R.D. (término descomedido).-

FERRO CARRIL OESTE c. AMERICA DEL SUD 1a 08/09/2018 EXPTE. 79422:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 9, al delegado Pedro Baiza, del Club América del Sud. Arts. 186, 260/1 y 48 del R.D. (protestar fallos, reincidencia).-

FRANJA DE ORO c. EL PORVENIR 1a 09/09/2018 EXPTE. 79423:

1º) Se suspende por un partido al jugador Luis Ezequiel Velázquez, del Club Franja de Oro. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-  
2º) Se suspende por un partido al jugador Eduardo Nicolás De Haro, del Club El Porvenir. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA c. JUVENTUD DE TAPIALES 1a 08/09/2018 EXPTE. 79424:

Se suspende por tres partidos al jugador Sebastián Emanuel Moraglio, del Club Juventud Unida de Ciudadela. Art. 200 a) III del R.D. (puntapié s/pelota).-

LA CATEDRAL c. ESTRADA DE ALMAGRO 1a 09/09/2018 EXPTE. 79425:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Juan Ignacio Pierro, del Club La Catedral. Art. 200 a) III del R.D. (puntapié s/pelota).-  
2º) Se suspende por un partido al jugador Axel Nahuel Suzal, del Club Estrada de Almagro. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

DEPORTIVO RIESTRA c. S.A.B.E.R. 1a 09/09/2018 EXPTE. 79426:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 5, al delegado Juan Cruz Freijo Riveras, del Club S.A.B.E.R. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

SAN MARTIN c. FERRO CARRIL OESTE DE MERLO 1a 09/09/2018 EXPTE. 79427:

Se suspende por un partido al jugador Alan Ezequiel Balmaceda, del Club Ferro Carril Oeste de Merlo. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

TEMPERLEY c. MIRIÑAQUE 1a 08/09/2018 EXPTE. 79428:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 5, al delegado Mariano De Michelis, del Club Témperley. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Ezequiel Sotero, del Club Témperley. Art. 203 del R.D. (agresión mutua).-

3º) Se suspende por tres partidos al jugador Rodrigo Valentín Ibáñez, del Club Miriñaque. Arts. 203 y 205 del R.D. (agresión mutua y provocar al público).-

4º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Miriñaque debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

UNION DE EZPELETA c. LAS HERAS 1a 09/09/2018 EXPTE. 79429:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 5, al delegado Sergio Damián Sellanes Quintana, del Club Las Heras. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA c. NUEVA CHICAGO 1a 08/09/2018 EXPTE. 79430:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 5, al delegado Lucas Damián Frisi, del Club Nueva Chicago. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

ATLANTA c. UAI URQUIZA 3a 09/09/2018 EXPTE. 79431:

Se suspende por dos partidos al jugador Rodrigo Tomás Gutiérrez, del Club UAI Urquiza. Art. 201 b) IV del R.D. (codazo c/pelota).-

CHACARITA JUNIORS c. ALMAFUERTE 3a 09/09/2018 EXPTE. 79432:

Se suspende por un partido al jugador Héctor Enrique Sánchez, del Club Chacarita Juniors. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

DEPORTIVO MORON c. ESTRELLA DE MALDONADO 3a 08/09/2018 EXPTE. 79433:

Se suspende por un partido al jugador Nicolás Ariel Rivero, del Club Estrella de Maldonado. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

GENERAL LAMADRID c. ESTRELLA DE BOEDO 3a 09/09/2018 EXPTE. 79434:

Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Dante Martín Gervasoni, del Club General Lamadrid. Arts. 287 VI y 211 del R.D. (incorrección).-

NUEVA ESTRELLA c. SOCIAL PARQUE 3a 08/09/2018 EXPTE. 79435:

Se suspende por un partido al jugador Facundo Daniel Magallanes, del Club Nueva Estrella. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

RACING CLUB c. S.E.C.L.A. 3a 09/09/2018 EXPTE. 79436:

1º) Se suspende por un partido al jugador Franco Axel Alegre, del Club S.E.C.L.A. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 5, al delegado Luis Andrés Cimino, del Club S.E.C.L.A. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

UNION DE EZPELETA c. LAS HERAS 3a 09/09/2018 EXPTE. 79437:

Se suspende por tres partidos al jugador Thiago Augusto Azaldegui, del Club Unión de Ezpeleta. Art. 200 a) VIII del R.D. (plancha).-

RIVER PLATE c. HEBRAICA 4a 08/09/2018 EXPTE. 79438:

1º) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 9, al delegado Roberto Sánchez Denis, del Club River Plate. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protesta airada).-

2º) Se suspende por tres partidos o se le multa en v.e. 14, al delegado Manuel Sánchez Denis, del Club River Plate. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

3º) Se suspende provisionalmente al jugador Ignacio Darío Juárez, del Club River Plate. Art. 22 del R.D.

UNION DE EZPELETA c. LAS HERAS 4a 09/09/2018 EXPTE. 79439:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Unión de Ezpeleta y Las Heras debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

COLEGIALES c. ALMIRANTE BROWN 5a 09/09/2018 EXPTE. 79440:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Almirante Brown debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

KIMBERLEY c. INDEPENDIENTE 5a 09/09/2018 EXPTE. 79441:

Se suspende provisionalmente al jugador Valentín Alejo Morellini, del Club Independiente. Art. 22 del R.D.

LA CATEDRAL c. ESTRADA DE ALMAGRO 6a 09/09/2018 EXPTE. 79442:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Estrada de Almagro debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SAN MARTIN c. FERRO CARRIL OESTE DE MERLO 6a 09/09/2018 EXPTE. 79443:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club San Martín, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ALL BOYS c. SAN MIGUEL 7a y 8a 08/09/2018 EXPTE. 79444:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club San Miguel, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

CAMIONEROS c. ARGENTINOS JUNIORS 7a 09/09/2018 EXPTE. 79445:

Se suspende provisionalmente al jugador Diego Eduardo Franco Valiente, del Club Camioneros. Art. 22 del R.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA c. NUEVA CHICAGO 7a 09/09/2018 EXPTE. 79446:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Universidad Nacional de La Matanza, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

VILLA MODELO c. DEPORTIVO HURLINGHAM 7a 09/09/2018 EXPTE. 79447:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Hurlingham, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ALMAGRO c. BROWN 8a 09/09/2018 EXPTE. 79448:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Brown, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ATLANTA c. UAI URQUIZA 8a 09/09/2018 EXPTE. 79449:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 9, al delegado Axel Nahuel Ferreyra, del Club Atlanta. Arts. 186, 260/1 y 48 del R.D. (protestar fallos, reincidencia).-

DEPORTIVO MERLO c. VELEZ SARSFIELD 8a 09/09/2018 EXPTE. 79450:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Merlo, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

BARRACAS CENTRAL c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 3a 06/09/2018 EXPTE. 79457:

Se suspende por tres partidos al jugador Giuliano Iván Marteletti, del Club San Lorenzo de Almagro. Art. 200 b) del R.D. (salivar adversario).-

JORGE NEWBERRY c. PINOCHO 3a 06/09/2018 EXPTE. 79458:

Se suspende por un partido al jugador Agustín Lionel Gardiol, del Club Jorge Newbery. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

SAN MARTIN (no presenta equipo) c. FERRO CARRIL OESTE DE MERLO 8a. Inic. 10/09/2018 EXPTE. 79461:

Se da por perdido este partido al Club San Martín. Art. 109 in fine del R.D.-

JUSTO JOSE DE URQUIZA (no presenta equipo) c. AMIGOS DE ITALIA 8a. Inic. 10/09/2018 EXPTE. 79462:

Se da por perdido este partido al Club Justo José de Urquiza. Art. 109 in fine del R.D.-

SPORTIVO BARRACAS (no presenta equipo) c. EXCURSIONISTAS 8a. Inic. 10/09/2018 EXPTE. 79463:

Se da por perdido este partido al Club Sportivo Barracas. Art. 109 in fine del R.D.-

ITUZAINGO c. GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA 1a 10/09/2018 EXPTE. 79468:

1º) Se suspende por un partido al jugador Jonathan Ariel Misere, del Club Ituzaingó. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Joaquín Tomás Zizza, del Club Ituzaingó. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto V del International Board (jugada brusca de último recurso).-

CHACARITA JUNIORS (protesta) c. JUVENTUD DE TAPIALES 8a. Inic. 11/09/2018 EXPTE. 79470:

Requíérase a la Gerencia de Jugadores de esta Asociación, tenga a bien informar a la brevedad posible si los jugadores Juan Manuel Serpa, Felipe Mateo Patti, Juan Ignacio Varela, Santiago Ariel Vailati y Santiago Armella, del Club Juventud de Tapiales, se encontraban debidamente inscriptos y habilitados para actuar por dicha entidad el día 02 de septiembre ppdo.-

BROWN c. EXCURSIONISTAS 8a Inic. 12/09/2018 EXPTE. 79480:

Se da por perdido este partido al Club Excursionistas. Art. 109 in fine del R.D.-

LOS MUCHACHOS c. DEPORTIVO MERLO 6a, 7a y 8a Inic. 12/09/2018 EXPTE. 79481:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Deportivo Merlo. Art. 109 in fine del R.D.-

SAN MARTIN (no presenta equipo) c. PRIMERA JUNTA Y JUSTO JOSE DE URQUIZA 8a. Inic. 13/09/2018 EXPTE. 79490:

Se dan por perdidos estos partidos al Club San Martín. Art. 109 in fine del R.D.-

DIVISIONES JUVENILES 4a. A 7a. JORNADAS DE LOS DIAS 08 Y 09/09/2018 EXPTE. 79455:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

EMMA Juan Pablo	San Lorenzo de Almagro	4ta.
PASCUAL Federico T.	"	"
MONASTERIO Santiago	Ferro Carril Oeste	"
BENROS Nahuel Nicolás	Glorias	"
FARIAS Lautaro Nahuel	Las Heras	"
ALBANESE LEPORIS M.	Unión de Ezpeleta	"
PALUMBO Francisco	"	"
ROTUNDO Matías Javier	Don Bosco	5ta.
DATENE Mateo	Juvencia	"
PONCE Tomás Ignacio	Almirante Brown	"
LEDESMA Agustín I.	Colegiales	"
MEDINA Santiago N.	Chacarita Juniors	6ta.
NOGUERA Agustín N.	UNLAM	"
YAUCK CHOSSIONAL T.	17 de Agosto	"
BARONE Franco Galo	"	7ma.

Art. 154 del R.D.-

#### C O P A A R G E N T I N A D E F U T S A L

ARSENAL F.C. c. INDEPENDIENTE Ia. 06/09/2018 EXPTE. 79459:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Arsenal F.C., debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

#### C A M P E O N A T O I N F A N T I L

CHACARITA JUNIORS c. VILLA DALMINE Cats. '05, '06 Y '07 02/09/2018 EXPTE. 79349:

1º) En atención a los términos vertidos por el Club Villa Dálmine, sin más trámite, archívese el expediente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2º) Se dispone se fije nueva fecha para la realización de los partidos de las Categorías 2006 y 2007. Arts. 32 y 33 del R.D.-

3º) Se dispone que el Club Villa Dálmine abone al Club Chacarita Juniors, todos los gastos inherentes a la reprogramación de estos partidos, previa presentación fehaciente del pago. Art. 94 del R.D.-

DEFENSORES UNIDOS c. EL PORVENIR Cat. '07 02/09/2018 EXPTE. 79350:

Se da por perdido este partido al Club El Porvenir. Art. 109 in fine del R.D.-

UAI URQUIZA c. SPORTIVO BARRACAS Cat. '06 02/09/2018 EXPTE. 79363:

Se amonesta a los Clubs UAI Urquiza y Sportivo Barracas. Art. 81 del R.D. (incidentes).-

PUERTO NUEVO c. CENTRAL BALLESTER Cat. '06 09/09/2018 EXPTE. 79451:

1º) Se suspende por diez partidos, al jugador Román Maximiliano Ojeda, del Club Central Ballester. Arts. 184, 185 y 61 del R.D. (agravios y empujón árbitro).-

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Central Ballester, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ITUZAINGO c. TRISTAN SUAREZ Cat. '07 09/09/2018 EXPTE. 79452:

Se hace saber al Club Ituzaingó, que deberá informar dentro del término de cinco días, nombres completos, cargo o función que desempeña en esa entidad la persona que menciona el árbitro en su informe.-

LUJAN c. CLAYPOLE Cat. '07 09/09/2018 EXPTE. 79453:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Claypole, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

CLAYPOLE (no presenta) Cats. '05, '06 y '07 c. SAN MIGUEL Inic. 10/09/2018 EXPTE. 79464:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Claypole. Art. 109 del R.D.-

CAMIONEROS c. VILLA DALMINE Cat. '05 11/09/2018 EXPTE. 79472:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Román Esteban Fariás, del Club Camioneros. Arts. 22 y 8 del R.D.-

LA CATEDRAL c. SPORTIVO DOCK SUD Cat. '05 11/09/2018 EXPTE. 79473:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Nahuel Agrello, del Club Sportivo Dock Sud. Arts. 22 y 8 del R.D.-

SPORTIVO BARRACAS c. CAÑUELAS F.C. Cat. '06 11/09/2018 EXPTE. 79474:

Se autoriza al delegado Nahuel Nicolás Ortiz, del Club Cañuelas F.C., a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado p/actuar).-

ALMAGRO c. DON BOSCO Cat. '07 11/09/2018 EXPTE. 79475:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Almagro, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

FRANJA DE ORO c. DEPORTIVO LAFERRERE Cat. '07 11/09/2018 EXPTE. 79476:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Franja de Oro, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

UAI URQUIZA c. SPORTIVO ITALIANO Cat. '07 11/09/2018 EXPTE. 79477:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Elisandro Agustín Cabrera, del Club Sportivo Italiano. Arts. 22 y 8 del R.D.-

ARGENTINO DE ROSARIO c. DEPORTIVO ESPAÑOL Cats. '05, '06 y '07 Inic. 12/09/2018 EXPTE. 79482:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Argentino de Rosario. Art. 109 in fine del R.D.-

ATLANTA (no presenta equipo) c. COLEGIALES Y D 10 Cat. '06 Inic. 13/09/2018 EXPTE. 79491:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Atlanta. Art. 109 in fine del R.D.-

JORNADAS DE LOS DIAS 08 Y 09/09/2018 EXPTE. 79456:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

GUGLIERI Gabriel B.	Puerto Nuevo	'05
ROLDAN Sebastián A.	Almirante Brown	"
ALVAREZ Dylan Emmanuel	Dep. Morón	"
PRESTES Julián V.	Nueva Chicago	"
BARRIONUEVO Gerardo N.	Almagro	"
FERNANDEZ Tomás V.	Villa Dálmine	"
ECHEVERRIA Agustín E.	Colegiales	'06
CANCINO Santiago A.	San Martín de Monte Grande	"
MONTERO Valentín J.	Berazategui	"
QUIROGA MACAGUA F.	Dep. Laferrere	'06
KOTLER Ramiro Lorenzo	Don Bosco	"
ENCINA Elián Daniel	Estudiantes L.P.	"
AROVI Cristian Joel	Central Ballester	"

EXPEDIENTE N° 79456: (Continuación)

VARELA Augusto S. Ferro Carril Míldland '07  
Art. 154 del R.D.-

JORNADAS DEL DIA 11/09/2018 EXPTE. 79478:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

SOLER BARRETO Julio C.	Lanús	'05
ALESANDRO Agustín N.	Sp. Dock Sud	"
CASTRO Valentín Daniel	Gim. Esg. L.P.	'06
BUSTAMANTE Lautaro D.	Almagro	"

Art. 154 del R.D.-

**L I G A   N A C I O N A L   D E   F U T S A L   A R G E N T I N O**

LA QUEMA (San Luis) c. HUARPES F.C. 13/09/2018 EXPTE. 79489:

Se suspende por un partido al jugador Hugo Federico Cornejo Domínguez, del Club La Quema de San Luis. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

---0---